En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Visto el expediente **IVAI-REV/846/2013/III** formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por **----------**, en contra del sujeto obligado **Instituto Electoral Veracruzano**, y realizadas las formalidades procedimentales que disponen los artículos 66, 67.1, y 67.3 de la Ley 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 2, 20, 58, 60 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, como consta en actuaciones, se emite resolución definitiva conforme a los siguientes:

HECHOS

I. El veinticuatro de junio de dos mil trece, a las doce horas con cinco minutos, **el recurrente,** formuló, a través de Sistema Infomex-Veracruz una solicitud de acceso a la información donde al sujeto obligado lo siguiente:

> ***"Encargada(o) de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral Veracruzano. Presente. Por medio del presente me permito dirigirme a Usted con la finalidad de solicitar copia simple o en su defecto escanear de la sesión extraordinaria del Consejo General del IEV de fecha 10 de junio del año 2013, en la que se da a conocer el acuerdo relativo a las sustituciones por renuncia a las candidaturas a alcaldías y diputaciones de mayoría relativa y directa; toda vez que han sido consultadas dichas seciones en su página oficial, pero NO EXISTE PUBLICADA DICHA SESIÓN, solo hay fecha hasta el último mes de Mayo. 2.- De igual manera ruego me de información a cerca (sic) de la fecha de publicación en la gaceta oficial del Estado de Veracruz sobre la publicación de la lista de candidatos a diputados locales, por el principio de mayoría relativa, de representación proporcional y de ayuntamiento, acordada por el consejo genral (sic) del IEV, en su defecto si no se ha llevado a cabo la publicación, los motivos por los cuales no se ha llevado, y la fecha en que se pretene (sic) publicar dicha información. att. (sic) ----------."***

II. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información dentro del plazo legal previsto en el diverso 59. 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que no fue suficiente a criterio del recurrente, razón por la cual, interpuso recurso de revisión ante este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, en contra del Sujeto Obligado.

III. Después de iniciado el procedimiento seguido para este asunto, el Sujeto Obligado proporcionó información complementaria al recurrente a través de escrito y anexos impresos, de fecha quince a de agosto del año dos mil trece y recibido en este Instituto el mismo día, signado por la Titular de la Unidad de Acceso a la Información del Sujeto Obligado, información que se notificó al recurrente a través del correo electrónico ---------- en fecha dos de septiembre del año dos mil trece, desde la cuenta carlosargueta@verivai.org.mx.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en los artículos 67, fracción IV, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34.1, fracciones XII, 42.1, 67.1, fracciones I, II, II, IV, y V, 67.2, 67.3, 67.4, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 12, inciso a), fracción III del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, el Consejo General del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, a que se refieren los diversos 6, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Al analizar los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 64, 65, 66, 70.1 y 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, cuyo examen es de orden público y

de estudio preferente al fondo del asunto, este Cuerpo Colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos dichos requisitos, y no se advierten causales de improcedencia o sobreseimiento, o cualquier otro motivo que impida pronunciarse o resolver.

TERCERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 3.1 fracciones IV, V, VI, IX, 4.1, 6.1, fracción VI, 7.2, 11 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del ejercicio del derecho de acceso a la información cualquier persona puede acceder a la información pública que los sujetos obligados generen, obtengan, transformen o conserven por cualquier título y que este contenida en los documentos, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Las Unidades de Acceso que reciban una solicitud de información, están obligadas a dar respuesta dentro de los plazos previstos en los numerales 59.1 y 61 de la Ley de la materia, ajustándose a los supuestos que marca el primero de los numerales invocados y para el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

De las constancias generadas por el Sistema Infomex Veracruz, valoradas en términos de lo que disponen los artículos 33, 38, 39, 47, 49 y 51 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, hacen prueba plena que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, cumple con la obligación que le imponen los artículos 29. 1 fracciones II, III y IX y 59. 1 de la Ley de Transparencia vigente, de recibir y tramitar la solicitud de información del ahora recurrente, notificando la existencia de la información. Respuesta que no fue a satisfacción de la parte recurrente, quien interpone el presente medio recursal argumentando como inconformidad vía agravios:

> ***""...No satisface mi solicitud de información, toda vez que no me proporciona toda la información que fue requerida y que por ley debe ser pública, la responsable está obligada a proporcionarla de manera completa, en resumida cuenta no me proporciona fechas de publicación, y me refiere una liga o link que no existe, por tal motivo ha incumplido con brindarme la información pública "***

El sujeto obligado al comparecer a este medio recursal, informa a este instituto que si dio respuesta al ahora promovente en la forma y plazos que establece la ley de la materia y lo hizo de la siguiente manera:

> ***"En atención a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que la información que usted requiere se encuentra disponible en la página de consulta de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave http://portal.veracruz.gob.mx/portal/page? pageid=153,4229970& dad=portal& schema=PORTAL de fecha seis y doce de junio de dos mil trece, con números extraordinarios 218 y 226"***.

Sumado a lo anterior, el sujeto obligado al dar cumplimiento a los requerimientos que le formuló este Instituto mediante acuerdo de fecha diecinueve de agosto del año dos mil trece, exhibió y entregó de manera complementaria a este órgano, diversa información relativa a la solicitud de información del ahora recurrente, la cual consistió en: **Disco Compacto** con **número 1363 20LA 18855** y sus respectivos **anexos** consistentes en: **1.-** Copia simple del oficio número IEV/UAI/410/2010 de fecha tres de junio de dos mil diez, signado por la compareciente, dirigido a la entonces Directora de Capacitación de Vinculación Ciudadana del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, sobre el cual se observa sello de acuse de recibido de la Oficialía de Partes de este órgano de fecha cuatro de junio de dos mil diez, la cual obra adjunta al **escrito** de cuenta; **2.-** Impresión de imagen respecto de "Acuse de Recibo de Solicitud de Información" del sistema Infomex-Veracruz del **veinticuatro de junio de dos mil trece** con número de folio **00341513**, donde se aprecia el nombre del solicitante **----------**, y como sujeto obligado al que solicitó información **INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO**, compuesta de tres fojas, la cual obra adjunta al **escrito** de cuenta; **3.-** Impresión de imagen respecto de oficio número IEV/UA/879/2013 de fecha seis de julio de dos mil trece, atribuido a la Licenciada Erika García Pérez, Jefe de la Unidad de Acceso a la Información, dirigido al hoy recurrente a ----------,; **4.-** Impresión de

imagen respecto del documento del cual se advierte el folio de la solicitud: "00341513", como fecha de captura: "24/06/2013", la Unidad de Información: "*Instituto Electoral Veracruzano*" y como Fecha de Respuesta: "06/07/2013", compuesta de una foja, la cual obra adjunta al **escrito** de cuenta; **5.-** Impresión de imagen respecto del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS", aprobado en sesión extraordinaria del diez de junio de dos mil trece, compuesta de nueve fojas, la cual obra adjunta al **escrito** de cuenta; **6.-** Impresión de imagen respecto de "INFORME ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO, ALTERNATIVA VERACRUZANA Y CARDENISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012, compuesta de veinticinco fojas; **7.-** Impresión de imagen respecto del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS", aprobado en sesión extraordinaria del diez de junio de dos mil trece, compuesta de nueve fojas; **8.-** Impresión de imagen respecto de "INFORME ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MOVIMIENTO CIUDADANO, DEL TRABAJO, ALTERNATIVA VERACRUZANA Y CARDENISTA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013", de fecha nueve de junio de dos mil trece, compuesta de veintidós fojas; **9.-** Impresión de imagen respecto del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CANDIDATOS A EDILES, PRESENTADAS POR DIVERSOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN REGISTRADA", aprobado en sesión extraordinaria del diez de junio de dos mil trece, compuesta de diez fojas; **10.-** Impresión de imagen respecto de "INFORME ELABORADO POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SOBRE LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS A EDILES DE LOS AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLITICOS Y LA COALICIÓN "VERACRUZ PARA ADELANTE", PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.", de fecha nueve de junio de dos mil trece, compuesta de cuarenta y seis fojas; **11.-**Impresión de imagen respecto de documento identificado bajo encabezado "ACTA NÚMERO 35/2013 – SESIÓN EXTRAORDINARIA" de fecha diez de junio de dos mil trece, compuesta de seis fojas; **12.-** Impresión de imagen respecto de "GACETA OFICIAL – ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" de fecha miércoles doce de junio de dos mil trece, número extraordinario doscientos veintiséis, compuesta de veinte fojas; **13.-** Impresión de imagen respecto de "GACETA OFICIAL – ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" de fecha jueves seis de junio de dos mil trece, número extraordinario doscientos dieciocho; **14.-** Impresión de imagen respecto de "GACETA OFICIAL – ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE" de fecha miércoles veintidós de mayo de dos mil trece, número extraordinario ciento noventa y seis, compuesta de dieciséis fojas; **15.-** Impresión de imagen respecto del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN REGISTRADA, PARA LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN EL PROCESO ELECTORAL 2012-2013.", aprobado en sesión extraordinaria del veintiuno de mayo de dos mil trece, compuesta de trece fojas; **16.-** Impresión de imagen respecto de documento identificado bajo encabezado "DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS", compuesta de catorce fojas; y **17.- Archivo** de tipo "**Documento Adobe Acrobat**" identificado con el nombre *"DESAHOGO DE VISTA ---------- agosto[1] pdf"*, el cual contiene escrito de fecha quince de agosto de dos mil trece, atribuido a la Licenciada Erika García Pérez, Jefa del Departamento Responsable de la Unidad de Acceso a la Información Pública del sujeto obligado, compuesto de nueve páginas, el cual obra adjunto al **DISCO COMPACTO** con **número 1363 20LA 18855**.

Documentos que en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción I, 41 párrafo primero y 49 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, por su naturaleza se tuvieron por ofrecidos, admitidos y desahogados y se les reconoce pleno valor probatorio en cuanto a que justifican la entrega de información

al ahora recurrente, así como el envío de información complementaria que guarda relación directa con la solicitud del promovente, destacando como ya se dijo, que se trata de documentos impresos que corresponden a públicas de Gacetas Oficiales del Estado, información

La información arriba anotada, fue puesta a disposición del recurrente en las oficinas de la secretaría de acuerdos de este Instituto, así como digitalizada y enviada a su correo electrónico, según consta en diligencia de fecha dos de septiembre, misma que fue debidamente notificada al ahora recurrente a la cuenta de correo electrónico que señalo ´para la substanciación de este asunto, sin que a la fecha se cuente con algún correo de su parte, a través del cual se advierta alguna expresión de inconformidad respecto del señalado proveido y diligencia de notificación, razón por la cual, se le tiene por satisfecho con la información complementaria que el sujeto obligado le hizo llegar a través de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz

Ahora bien, de la lectura de la información que el sujeto obligado hace llegar al recurrente, desde antes de iniciado este recurso, como durante la substanciación de este, se advierte que sí proporcionó la información en tiempo y forma, así como también proporcionó información en ampliación, que demostró su interés en hacerle saber al recurrente las normas que en el Estado de Veracruz son de aplicación obligatoria para los casos planteados por el solicitante en su escrito de acceso a la información.

En tal virtud, es claro que los agravios manifestados por el recurrente y relativos a "***…No satisface mi solicitud de información, toda vez que no me proporciona toda la información que fue requerida y que por ley debe ser pública, la responsable está obligada a proporcionarla de manera completa, en resumida cuenta no me proporciona fechas de publicación, y me refiere una liga o link que no existe, por tal motivo ha incumplido con brindarme la información pública"***, resultan inoperantes en tanto estar acreditado en actuaciones que el sujeto obligado si hizo llegar en medio físico y electrónico y en la forma en que está generada, la información que genera, posee y administra en relación a la solicitud de información planteada por el recurrente, razón por la cual en el presente asunto no se conculcaron ninguno de los derechos de acceso a la Información a que se refiere la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz, y La Ley de Transparencia y Acceso a al Información Pública para el Estado de Veracruz.

En razón de lo expuesto y fundado, toda vez que el Sujeto Obligado proporcionó la información existente que guarda estricta relación con la solicitud formulada por el recurrente por ser la misma de carácter público y no encontrarse dentro de ninguno de los presupuestos que impidan su divulgación por considerarse información de acceso restringido por estar clasificada como reservada o confidencial en términos de lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o a los que se refiere la Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Pleno del Consejo General de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, con apoyo en lo ordenado en los artículo 69.1 fracción III y 72 de la Ley de Transparencia vigente en el Estado.

RESUELVE

PRIMERO. Son **INFUNDADOS** los agravios hechos valer por la parte recurrente; por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 69, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se **CONFIRMA** la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado Instituto Electoral Veracruzano, a través de su Unidad de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; 74 fracciones V, VIII y IX y 75 fracción III de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, se informa al recurrente que: **a)** A partir de que se notifique la presente resolución y hasta ocho días hábiles después de que haya causado estado o ejecutoria la misma, podrá manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por negativa su publicación; **b)** La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Consejo General o Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, Luis Ángel Bravo Contreras, José Luis Bueno Bello y **Fernando Aguilera de Hombre**, a cuyo cargo estuvo la ponencia, en sesión pública celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil trece, por ante el Secretario de Acuerdos Rodolfo González García, con quien actúan y da fe.

Luis Ángel Bravo Contreras
Presidente del Consejo General

José Luis Bueno Bello
Consejero del IVAI

Fernando Aguilera de Hombre
Consejero del IVAI

Rodolfo González García
Secretario de Acuerdos